

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO **259 - 2022**

EJERCICIO FISCAL 2022

Guatemala, **24 OCT 2022**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, en los artículos 4 y 5, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación mencionada.

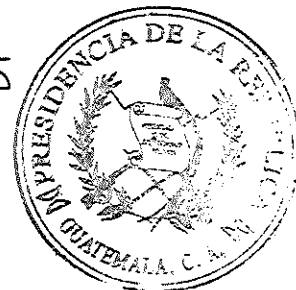
**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar dentro de su presupuesto de Egresos vigente, los recursos provenientes del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, con la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para el destino indicado en el citado Decreto.

**CONSIDERANDO**

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **363** de fecha **12 OCT 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número **309 - 2022** de fecha **19 OCT. 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.



**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la Ampliación Presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establecen los artículos 4 y 5 del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Ampliar el Presupuesto General de Ingresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		<b>TOTAL:</b>	<b><u>200,000,000</u></b>
13	23.1.10	Disminución de caja y bancos	200,000,000

**Artículo 2. Ampliar el Presupuesto General de Egresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**; contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	<b>TOTAL:</b>		<b><u>200,000,000</u></b>
37	Ministerio de Energía y Minas	43	200,000,000

Fuente de Financiamiento: 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA  
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>200,000,000</u></b>
Ministerio de Energía y Minas	<u>200,000,000</u>
Funcionamiento	200,000,000

**Artículo 3. Operaciones Presupuestarias.** El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GEMMATI FALLA

MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN NÚMERO 363 FECHA: 12 OCT 2022**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000), CON RECURSOS DE DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Energía y Minas	OFI-PPTO-UDAF-517-2022	05/10/2022	2022-78446	06/10/2022

\*\*\*\*\*

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, aprobó la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de Q200,000,000, con recursos provenientes de los saldos de caja de los Decretos números 13-2020 Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el Covid-19; y 1-2021 Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus Covid-19, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas tal como lo establece el citado Decreto.
2. Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legislativa, el Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio número OFI-PPTO-UDAF-452-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, solicitó ampliar su presupuesto de egresos vigente por un monto de Q200,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto antes indicado.
3. Por medio de Oficio número DTP-DEPRES-2093-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito al Ministerio de Energía y Minas, para que replanteara su solicitud con la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas (código 43 1204 0056 Saldo de caja ejercicios fiscales anteriores).
4. El Ministerio de Energía y Minas replanteó su solicitud por medio del Oficio número OFI-PPTO-UDAF-517-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, incluyendo la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, por el monto de Q200,000,000.



## ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, se incorpora el monto de Q200,000,000, que corresponden al rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.
2. En cuanto a la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, se programa la cantidad de Q200,000,000, con la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la Actividad 05 Apoyo social temporal a los consumidores de combustibles, del Programa 11 Fomento y control en la exploración, explotación y comercialización de Hidrocarburos.
3. El Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 13 y la Resolución número MEM-RESOL-1510-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, a través del cual autorizó el movimiento de las metas en la Dirección General de Hidrocarburos.
4. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
  - a. La ampliación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que correspondan, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel.
  - c. Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 13 y la Resolución número MEM-RESOL-1510-2022 de fecha 05 de octubre de 2022; así como lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
  - d. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
  - e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - f. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - g. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.





- h. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital número 35, conforme lo estipulado en la Resolución número MEM-RESOL-1509-2022 de fecha 05 de octubre de 2022 y lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 antes mencionado.
  - i. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso y devengado, y pago de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y el Oficio Circular 01-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación, Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022 además el Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN del 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta de los recursos asignados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  6. En cuanto al procedimiento de registro de la distribución analítica de la presente ampliación presupuestaria, cabe indicar que el Ministerio de Energía y Minas, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los Comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, además de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con base a lo que establece el Artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que preceptúan los artículos 4 y 5 del Decreto número 42-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la distribución analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



Dirección Técnica de Presupuesto  
EBCS/rmm

MINISTERIO  
DE FINANZAS  
PÚBLICAS

8a. avenida 20-59 zona 1, Centro Cívico | www.minfin.gob.gt | +(502) 2374-3000  
Ext. 11726

Página 3/4



2022 en la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)** con la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas, por lo que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme a los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda bajo responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, la propuesta de distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta del crédito programado, para el destino establecido en el Decreto mencionado, debiendo observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del presente Dictamen. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Rigoberto Monroy  
Especialista Presupuestario

  
Lic. Ronald Fernández Sánchez  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Evelyn Cardona Solares  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Licda. Marta María Ríos Gutiérrez  
Directora  
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, con recursos provenientes de los saldos de caja, de los recursos autorizados en los Decretos números 13-2020 Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el Covid-19; y 1-2021 Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus Covid-19, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación de ingresos y egresos autorizada.

En función de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, solicitó incorporar los recursos mencionados provenientes de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 42-2022 Ley del Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel.

De acuerdo con lo expuesto y tomando en cuenta que con la propuesta de la distribución analítica solicitada por dicha entidad, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del referido Decreto, se justifica dar trámite a la ampliación presupuestaria solicitada.



**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR EL MONTO DE DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000), CON RECURSOS DE DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.-----

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, con recursos provenientes del saldo de caja, de los recursos autorizados en los Decretos números 13-2020 Ley de Rescate Económico a las Familias por los efectos causados por el Covid-19; y 1-2021 Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus Covid-19, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobara mediante Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de Ingresos y Egresos a favor del Ministerio de Energía y Minas, tal como lo establece el Decreto indicado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio número OFI-PPTO-UDAF-517-2022 de fecha 05 de octubre de 2022 solicita que sea autorizada una ampliación presupuestaria por el monto de Q200,000,000, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto referido; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **363** de fecha **12 OCT 2022**, en el que opina que la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituye la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos, en cuanto a su respectivo

presupuesto, así como responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Artículo 17 del referido Decreto.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, artículos 4 y 5.

**RESUELVE:**

**I)** Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, en la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, financiada con recursos de la fuente de financiamiento 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. **III)** Que al tenor de lo que establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, destinado a incorporar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, los recursos provenientes del Decreto número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel, para el destino indicado en dicha disposición legal; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la asignación programada que se afecta en la presente ampliación presupuestaria. **IV)** Las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas deberán observar lo indicado en el numeral 4 del análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero

gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pase la presente actuación a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q200,000,000)**, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. ( ) folios.-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			6	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	259-2022	24	10	2,022	13	
					DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:		AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN			CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
43	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNA		43	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERN		

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	200,000,000.00	200,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>			200,000,000.00	200,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072170/5-Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Número 42-2022 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Combustible Diésel.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
24.00	10.00	2,022.00
DIA	MES	AÑO

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Evelyn Gabriela Gordona Solares  
Jefe del Depto. de Programación y Presupuestos de Servicios Económicos  
Dirección Técnica del Presupuesto

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	5	10	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	259-2022		24 10 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
37				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL =&gt;</b>			

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-005-000-437-0101-43-1,204-0056	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	200,000,000.00	200,000,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		200,000,000.00	200,000,000.00

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLE DIESEL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES COMBUSTIBLE DIESEL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	10	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	5	10	2,022			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO GUBERNATIVO	259-2022		24	10	2,022	37
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<u>0.00</u>		<u>200,000,000.00</u>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		200,000,000.00	
0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		200,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>		<b>200,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	200,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	200,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<u>0.00</u>	<u>200,000,000.00</u>

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLE DIESEL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES COMBUSTIBLE DIESEL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	10	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			5	10	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	259-2022		24	10	2,022	37
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		0.00	200,000,000.00	
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	0.00	200,000,000.00	
		10101	Legislativa	0.00	200,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>0.00</b>	<b>200,000,000.00</b>	

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	0.00	200,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>0.00</b>	<b>200,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL =&gt;</b>				

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLE DIESEL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES COMBUSTIBLE DIESEL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	10	2,022
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	5	10	2.022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	259-2022		24 10 2.022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
37				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	-----	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
--	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE COMBUSTIBLE DIESEL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 42-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES COMBUSTIBLE DIESEL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
24	10	2.022
DIA	MES	AÑO

*E.E. Rigoberto Monroy Marroquin*  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Licda. Evelyn Patricia Laraña Solares*  
Jefe del Depto. de Programación Presupuestaria y Servicios Económicos  
Dirección Técnica del Presupuesto